

# **Nuevos alcances de la responsabilidad penal de empresas**

**Gonzalo Medina Schulz**

## Impacto de las leyes 21.121 y 21.132.

- (I) Lavado de activos, del artículo 27 de la Ley N° 19.913;
- (II) Financiamiento del terrorismo, del artículo 8 de la Ley 18.314;
- (III) Cohecho activo de funcionario público nacional y de funcionario público extranjero;
- (IV) Receptación, del artículo 456 bis A del Código penal.
- (V) Negociación incompatible, artículo 240 (N° 7) del Código Penal;**
- (VI) Corrupción entre privados, artículos 287 bis y ter del Código Penal;**
- (VII) Administración desleal, artículo 470 N° 11 del Código Penal;**
- (VIII) Apropiación indebida, artículo 470 N° 1 del Código Penal.**
- (IX) Delitos de la ley de pesca 136, 139, 139 bis y 139 ter**

## Reformas al cohecho.

- La incorporación del cohecho sin contraprestación
- La ampliación de lo que puede ser dado y el aumento de las penas de los delitos de cohecho
- Reglas de exención de responsabilidad penal, aumento de prescripción y regulación de la cooperación eficaz
- En el caso de funcionarios públicos extranjeros se amplía el alcance a sobornos para obtener ventajas en actividades económicas desempeñadas en el extranjero

## La corrupción entre particulares.

### Se sanciona

- El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
- El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

## La corrupción entre particulares.

- ¿Protección de la competencia leal?
- ¿Protección del patrimonio del titular del negocio?
  - ¿Qué sucede con la actuación/consentimiento del titular?
- Alcance del concepto de favorecer
- Impacto en la responsabilidad penal de empresas

## El delito de administración desleal.

- Se castiga al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio,
  - sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla,
  - sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

## El delito de administración desleal.

- Amplitud de la conducta sancionada
  - Experiencia comparada
- Alcance
  - Directores, administradores, controladores
  - Aplicación en caso de personas jurídicas
- Penalidad agravada en caso de sociedades anónimas abiertas o especiales
- Nuevo delito base de lavado de activos

## El delito de negociación incompatible.

- Se amplía a la siguiente hipótesis:
- El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente
  - se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad,
  - incumpliendo las condiciones establecidas por la ley,
    - así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.”



## El delito de negociación incompatible.

- Regulación de conflictos de interés
- Anticipación punitiva
- Alcance en personas jurídicas

## El delito de apropiación indebida.

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

## El delito de apropiación indebida.

- Poder de disposición restringido
- Obligación de restitución
- Nuevo delito base del lavado de activos
- Impacto en las empresas

## El delito de daño a recursos hidrobiológicos.

- El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable
  - introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos
- El que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior

## El delito de daño a recursos hidrobiológicos.

- ¿Derecho penal medioambiental?
  - Protección parcial
- Responsabilidad dolosa y culposa
- Requiere afectación de recursos hidrobiológicos
- Responsabilidad acumulativa con la responsabilidad administrativa
- Atenuante por reparación

## Impactos de las modificaciones

Las modificaciones tienen impacto significativo en dos sentidos principalmente:

- Los delitos de corrupción entre privados, apropiación indebida y daño a recursos hidrobiológicos tienen más relevancia para la responsabilidad de la empresa.
- Los delitos de negociación incompatible y administración desleal importan mayores riesgos para las personas naturales.